



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia, 01 AGO 2023

VISTO: la Resolución Plenaria N.º 184/2021 "REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS" y su modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Plenaria citada en el Visto dispone en el Título II, Capítulo II "DEL PERSONAL DE GABINETE", Sección V, **ARTÍCULO 14.-** "(...) El Director de Informática y Comunicaciones funcionará bajo la dependencia inmediata del Cuerpo Plenario de Miembros, deberá tener idoneidad acreditada para ocupar el cargo y quedará equiparado, en cuanto a nivel escalafonario y demás derechos y obligaciones a Asesor Letrado del Tribunal de Cuentas.

Tendrá por misión coordinar, supervisar, proyectar y organizar las diferentes actividades relacionadas con la informática, comunicaciones y tecnología en general del Tribunal de Cuentas, con el objeto de optimizar los recursos, y mejorar la gestión en todos estos aspectos. Serán también funciones del área:

- a) Alinear la labor de 'sistemas' a la estrategia en general del Tribunal de Cuentas y a sus objetivos y metas.
- b) Supervisar las tareas que lleva a cabo el Área Informática y Comunicaciones.
- c) Elaborar el plan de 'sistemas' de acuerdo a las necesidades de la organización.
- d) Asesorar al Plenario de Miembros sobre el aprovechamiento de nuevas tecnologías de información (hardware, software y comunicaciones) y la solución de problemas a través de herramientas informáticas.
- e) Potenciar la innovación en el diseño y desarrollo de nuevos productos y coordinar la incorporación de tecnología a las operatorias nuevas y vigentes.

- f) Coordinar y organizar las actividades y recursos de los sectores a su cargo para garantizar la prestación del servicio operacional y tele informático de la forma más eficiente.
- g) Controlar la ejecución de los servicios informáticos contratados a terceros.
- h) Elaborar planes de capacitación y entrenamiento del personal con el objetivo de asegurar el conocimiento de las herramientas y tecnologías utilizadas, normativa en general, etc.
- i) Monitorear el área de seguridad informática a los efectos de controlar las funciones y procedimientos del área.
- j) Definir el plan de contingencias que cubra el abanico de riesgos potenciales de modo tal de garantizar la continuidad del procesamiento de la información en todo momento y circunstancia.
- k) Supervisar los procesos de contratación y tercerización de servicios informáticos.
- l) Estudiar e incidir en la gradual modificación de procedimientos que lleven a una modernización de la gestión.
- m) Elevar al Plenario de Miembros un informe anual de actividades desarrolladas.
- n) Elaborar los informes que le sean requeridos por la superioridad, con la periodicidad y alcances que se establezcan.
- ñ) Todas aquellas otras que los vocales o el Cuerpo Plenario de Miembros le encomienden’.
- o) Impartir órdenes y directivas al personal del área informática, quienes se encuentran bajo su dependencia funcional. (...)”

Que por su parte el **ARTÍCULO 15** del mismo cuerpo normativo dispone: “(...) El área de Informática y Comunicaciones, dependerá del Director de Informática y Comunicaciones.

Tanto el Director de Informática y Comunicaciones como el personal a su cargo tendrán por misión administrar los recursos tecnológicos de información y



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

comunicación, en función de un desarrollo integral del Tribunal de Cuentas, con el objetivo de brindar servicios de soporte, capacitación y entrenamiento técnico, control de calidad de las aplicaciones computarizadas y procesamiento de datos, en un marco de seguridad física y lógica, que garantice el correcto uso y resguardo de la información, de la comunicación y de los bienes del Tribunal.

Serán sus Funciones la administración y el mantenimiento del sistema, la seguridad informática, física y ambiental, el control de accesos, las políticas y estándares de seguridad del organismo y la administración de servicios, conforme el siguiente detalle:

a) Funciones del mantenimiento del sistema: El personal que cumple funciones en el área Informática y Comunicaciones deberá mantener los sistemas de aplicación y demás equipamiento del centro de cómputos plenamente operables las 24 horas del día, los 365 días del año, debiendo responder a los requerimientos que en tal sentido se les formulen a fin de solucionar y/o minimizar inconvenientes en el servicio informático prestado.

b) Funciones de Administración: 1) Planificar y administrar los recursos informáticos del Tribunal de acuerdo con la planificación y las prioridades definidas por el Plenario de Miembros, 2) Asegurar el cumplimiento del cronograma de los planes definidos, 3) Proponer las pautas y metodología para el desarrollo de las funciones de administración de seguridad informática, 4) Desarrollar Ingeniería de Software y mejoramiento de la calidad, 5) Controlar la calidad de los productos de Sistemas, cronograma de desarrollo, el presupuesto del área a su cargo, 6) Mantener la actualización de versiones de sistemas de aplicación, garantizando su implementación y resguardo, 7) Gestionar la seguridad de la información, 8) Garantizar la aplicación de medidas de seguridad adecuadas en los accesos de terceros a la información del organismo, 9) Diseñar, mantener y actualizar la página web institucional y la

intranet, 10) Investigar sobre nuevas tecnologías, 11) Asegurar el resguardo de la información, 12) Instalar y mantener los sistemas de comunicación y redes, 13) Releva r necesidades de equipamiento informático, 14) Intervenir en cuestiones técnicas en el marco del proceso de compras relacionadas, 15) Instalación y mantenimiento de Hardware y equipos de comunicación, 16) Crear y mantener actualizado el inventario del parque informático y de las licencias de software y 17) Cualquier otra función que le fuera encomendada por el Plenario de Miembros.

c) *Funciones de seguridad de la información:* 1) Reducir los riesgos de error humano, comisión de ilícitos, uso equipos y sistemas; y manejo no autorizado de la información, 2) Garantizar que los usuarios estén al corriente de las amenazas e incumbencias en materia de Seguridad de la información, y se encuentren capacitados para respaldar la Política de la Seguridad del Organismo en el desarrollo de sus tareas normales, 3) Establecer Acuerdos de Confidencialidad con todo el personal y usuarios externos de las instalaciones de procesamiento de información y 4) Establecer las herramientas necesarias para promover la comunicación de las debilidades existentes en materia de seguridad, así como de los incidentes ocurridos, con el objeto de minimizar sus efectos y prevenir su reincidencia.

d) *Funciones de Seguridad Física y Ambiental:* 1) Prevenir e impedir accesos no autorizados, daños e interferencia a las sedes, instalaciones e información del Organismo, 2) Proteger el equipamiento de procesamiento de información crítica del Organismo ubicándolas en áreas protegidas y resguardadas por un perímetro de seguridad definido, con medidas de seguridad y controles de acceso apropiados. Asimismo, contemplar la protección del mismo en su traslado y permanencia fuera de las áreas protegidas, por motivos de mantenimiento u otros, 3) Controlar los factores ambientales que podrían perjudicar el correcto funcionamiento del equipamiento informático que alberga la información del Organismo, 4) Implementar medidas para proteger la información gestionada



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

por el personal en las oficinas en el marco normal de sus labores habituales y 5) Suministrar protección proporcional a los riesgos identificados.

e) Funciones de Control de Accesos: 1) Impedir el acceso no autorizado a los sistemas de información, bases de datos y servicios de información, 2) Implementar seguridad en los accesos de usuarios por medio de técnicas de identificación y autenticación, 3) Controlar la seguridad en la conexión entre la red del Tribunal y otras redes públicas o privadas y 4) Garantizar la seguridad de la información cuando se utiliza computación móvil e instalaciones de trabajo remoto.

f) Funciones de Cumplimiento de Políticas y estándares de seguridad: 1) Garantizar que los sistemas informáticos cumplen con las Políticas y estándares de seguridad del organismo, 2) Revisar la seguridad de los sistemas de información con periodicidad a efectos de garantizar la adecuada aplicación de las Políticas y estándares de seguridad, sobre las plataformas tecnológicas y los sistemas de información y 3) Proponer al Plenario de Miembros los plazos para el mantenimiento de información y para la recolección de evidencias del Tribunal.

g) Funciones de servicios de administración: Deberá proveer los siguientes servicios: 1) Administración y control de insumos, 2) Mesa de ayuda, 3) Procesamiento, 4) Infraestructura y logística, 5) Capacitación, 6) Estadísticos y 7) Soporte a todas las áreas del Tribunal, para lo que deberá implementar el registro de reclamos. (...)"

Que en virtud al cúmulo de tareas descriptas, cuya responsabilidad jerárquica recae actualmente sólo en el Director de Informática y Comunicaciones; este Plenario de Miembros considera conveniente introducir una modificación al "REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS" establecido por Resolución Plenaria N.º 184/2021, en el sentido de

crear el cargo de Jefe de Departamento de Informática y Comunicaciones, como personal de gabinete con designación transitoria, a fin de que asista al Director de Informática y Comunicaciones en la responsabilidad del manejo del área.

Que en virtud de ello, será responsabilidad del Jefe de Departamento de Informática y Comunicaciones la de asistir al Director de Informática y Comunicaciones en el cumplimiento de las misiones y funciones enumeradas en el **ARTÍCULO 14** y **ARTÍCULO 15** del presente Reglamento Interno y las que le ordene aquél o los Vocales del Tribunal de Cuentas. Para ejercer la función Jefe de Departamento de Informática y Comunicaciones se requerirá contar con antecedentes y conocimientos comprobados en Informática y Comunicaciones.

Que el Jefe de Departamento de Informática y Comunicaciones deberá subrogar en el ejercicio de sus funciones al Director de Informática y Comunicaciones, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa; encontrándose la obligación de subrogar ínsita en el ejercicio de sus funciones, por lo que el derecho a percibirla será a partir de que se encuentre cumplido el tiempo mínimo de subrogancia de cuarenta (40) días y no por el tiempo completo de la subrogancia. En tal supuesto tendrá derecho a percibir, por el tiempo que dure la subrogancia, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. b), 27 cc y ss de la Ley provincial N.º 50.

Por ello:



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución Plenaria N° 184/2021, incorporando en el Título II, Capítulo II "*DEL PERSONAL DE GABINETE*", Sección V, el "**ARTÍCULO 14 bis**" bajo el epígrafe: "*DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES*", cuyo texto con las misiones y funciones que le competen, se agrega como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el cargo de "*JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES*" que se crea por la presente funcionará como personal de gabinete con designación transitoria, bajo la dependencia inmediata del Director de Informática y Comunicaciones y quedará equiparado en cuanto a nivel escalafonario de la Categoría B del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Serán requisitos para ocupar el cargo de "*JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES*", contar con antecedentes y conocimientos comprobados en Informática y Comunicaciones.

ARTÍCULO 4º.- Lo dispuesto en la presente Resolución Plenaria producirá efectos a partir de su fecha de emisión.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Área de Informática y Comunicaciones, a las Secretarías Legal y Contable y a la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 6º.- Registrar. Publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 153/2023.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I
RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 153/2023

**DEL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**

ARTÍCULO 14 bis.- El Jefe de Departamento de Informática y Comunicaciones tendrá la responsabilidad de asistir al Director de Informática y Comunicaciones en el cumplimiento de las misiones y funciones enumeradas en el ARTÍCULO 14 y ARTÍCULO 15 del presente reglamento y las que le ordene aquél o los Vocales del Tribunal de Cuentas. Para ejercer la función Jefe de Departamento de Informática y Comunicaciones se requerirá contar con antecedentes y conocimientos comprobados en Informática y Comunicaciones y su designación será transitoria como personal de gabinete, quedando equiparado en cuanto al nivel escalafonario a la Categoría B del Tribunal de Cuentas.

El Jefe de Departamento de Informática y Comunicaciones deberá subrogar en el ejercicio de sus funciones al Director de Informática y Comunicaciones, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa; encontrándose la obligación de subrogar ínsita en el ejercicio de sus funciones, por lo que el derecho a percibirla será a partir de que se encuentre cumplido el tiempo mínimo de subrogancia de cuarenta (40) días y no por el tiempo completo de la subrogancia. En tal supuesto tendrá derecho a percibir, por el tiempo que dure la subrogancia, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia